



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8044 DE 2011
(Marzo 28)**

“Por el cual se transforma un Juzgado en el Distrito Judicial de Ibagué”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1º. de abril de 2011, el Juzgado Segundo de Menores de Ibagué como Juzgado Octavo Penal del Circuito cuyo código de identificación será **730013104008**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo entregará los procesos de competencia del Decreto 2737 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué para que éste realice la entrega a los Juzgados Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Ibagué de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué con función de conocimiento conocerán de los procesos bajo el Decreto 2737 de 1989 que sigan llegando, por reparto.

ARTICULO TERCERO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo estará conformado por Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador, dos Escribientes y Citador.

ARTÍCULO QUINTO.- Trasladar a partir del 1º. de abril de 2011 un cargo de Citador de Circuito y un Escribiente de Circuito del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué, al Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEXTO.- El traslado de los cargos establecido en el Artículo Quinto del presente acuerdo se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del Juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado incorporado a la Ley 600 de 2000.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software reparto y en los sistemas de información propios de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CMHG//RHSN